



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial

**SECRETARÍA  
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE  
DIRECCIÓN GENERAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE PROCEDIMIENTOS AMBIENTALES**

Exp. 0097/16

Oficio PROEPA 0921/ 0776 /2016

Asunto: Resolución Administrativa.

En Guadalajara, Jalisco, a 23 de mayo de 2016 dos mil dieciséis. - - - -

Vista la orden PROEPA DIVA-078/V/2016 y acta de inspección DIVA/078/16 de 07 siete y 13 trece de abril de 2016, dos mil dieciséis, respectivamente, es por lo que se emite el siguiente proveído que a la letra dice: - - - - -

**A C U E R D O:**

**Primero.** Ténganse por admitidas la orden PROEPA DIVA-078/V/2016 y acta de inspección DIVA/078/16 de 07 siete y 13 trece de abril de 2016 dos mil dieciséis respectivamente, mediante las cuales se hace constar que con esa fecha se realizó una inspección al establecimiento donde se realiza la actividad de granja porcícola, [REDACTED]

[REDACTED], cuyo responsable es Ramón Angulo Angulo, mismas que se ordenan glosar a actuaciones para los efectos y consecuencias legales a que haya lugar. - - - - -

**Segundo.** Que del análisis del contenido del acta DIVA/078/16 de 13 trece de abril de 2016 dos mil dieciséis, quedo asentado a foja 02 dos de 03 tres por parte del personal de inspección y vigilancia adscrito a esta Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente que da cumplimiento a las medidas correctivas 02, dos, 03 tres, 04 cuatro y 05 cinco las cuales se señalaron como incumplidas en el considerando VI de la Resolución Administrativa registrada bajo el expediente 6277/2013 oficio PROEPA1362/0439/2015 de 09 nueve de junio de 2015 dos mil quince, por lo tanto es de ordenarse y se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del presente procedimiento como asunto totalmente concluido, lo anterior con fundamento en el artículo 117, fracción I, de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco. - - - - -

Así lo provee y firma el Procurador Estatal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 116 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente: 1, 2, 3, fracciones I, II, III y IV, 4, 5, fracciones II, III, VI y XII, 6, 7, fracción I, 9 y 11, fracciones I, VI, VII, IX, XIX, XX, XXVII y XXVIII del Reglamento Interno de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente. - - - - -



Secretaría de Medio Ambiente  
y Desarrollo Territorial  
**PROEPA**

*[Signature]*  
Lic. David Cabrera Hermosillo.

2016, año de la acción ante el Cambio climático en Jalisco"

PERGR/MGAE/JAUCH